

**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA / PLAN ANUAL DE  
INVERSIONES – PAI Y REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 09-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril

**DIRECTORA FINANCIERA – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la CRE prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 280 de la CRE prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) señala: “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el artículo 57 del COPFP dispone: “Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP señala: “En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”;

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2026

Que, el COPFP, al tratar de los techos presupuestarios, establece en su artículo 97: “Contenido y finalidad.- (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).”;

Que, el artículo 114 del COPFP señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...).”;

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establecen las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”; así también, el artículo 10 de la misma ley establece respecto del Gerente General: “(...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...).”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) determina, respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...).”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal determinan, en relación con los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana.”; y, “m. Las demás que le confieran la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).”;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación, establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2: “Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2026

la norma legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación informó a las máximas autoridades de la EPMHV sobre el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento, remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada, una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y resolución aprobada.”;

Que, mediante Resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV nombró al arquitecto Alexander Wladimir Lafebre Quirola como Gerente General, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 064, que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, se delegaron atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “[...] Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026;

Que, con Acción de Personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril en calidad de Directora Financiera;

Que, el Directorio de la EPMHV, en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la Resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones (POA), con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV, mediante la cual resolvió: “(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el ‘Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV’, de acuerdo con el siguiente detalle: La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio, respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877-O de 19 de diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...)”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0213-M de 4 de marzo de 2026, el Administrador del Contrato EPMHV-DAJP-2025-022 “CONSTRUCCIÓN DE QUITOPÍA LA Y”, solicitó Director de Planificación, la reforma al POA-PAI 2026 con base en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-062 de 3 de marzo de 2026, de cuyo texto se desprende lo siguiente: “5. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE RECURSOS. La presente reforma POA corresponde al Programa ‘Quito Hábitat Digno y Seguro’, dentro del

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2026

*proyecto 'Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat', y consiste en un traspaso presupuestario interno, sin afectación al presupuesto total del programa. La reforma implica una redistribución de recursos entre dos obras del mismo programa y proyecto, manteniendo la coherencia programática, funcional y presupuestaria. El monto total de la reforma asciende a USD 33.368,14, que se disminuye de la 'Obra Parque de Espectáculos Quito - Arena Bicentenario' y se incrementa en 'Construcción Quitopía La Y'.';*

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-0700-M de 4 de marzo de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo solicitó al Director de Planificación realizar las reformas que permitan las siguientes contrataciones: "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPMHV", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA", "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EPMHV", y, "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA CNT"; y adjuntó el Informe Técnico Nro. EPMHV-DTHA-2026-0150-INF de la misma fecha, de cuyo texto se desprende lo siguiente: "5. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE RECURSOS. De acuerdo con el análisis realizado por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, es necesario efectuar la actualización dentro del POA en lo referente a 'Composición de gasto' de la partida presupuestaria Nro. 530246 'SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD', a fin de incluir los arrastres correspondientes al proceso en referencia de años anteriores; así mismo, es necesario efectuar la actualización dentro del POA en lo referente a 'Composición de gasto' de la partida presupuestaria Nro. 530502 'EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)' de 'nuevo' a 'plurianual' y de 'arrastres' a 'nuevo', este último considerando que no se tienen valores de arrastre de años anteriores. Es necesario incluir la línea de arrastre para el pago del servicio básico de telefonía fija correspondiente al año 2025, dentro de la Planificación Operativa Anual. Para el efecto, se asignarán los recursos de la partida 510105 'REMUNERACIONES UNIFICADAS' a la partida 530105 'TELECOMUNICACIONES'. Se requiere la creación de las tareas plurianuales para la contratación del 'SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA', en las partidas 530803 'LUBRICANTES', 530813 'REPUESTOS Y ACCESORIOS' y 530405 'VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN) (...)'.";

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DN-2026-0234-M de 5 de marzo de 2026, el Director de Negocios (E) remitió al Director de Planificación, el Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DN-2026-085 de la misma fecha, junto con la matriz de afectación de reformas al Plan Operativo Anual (POA), con el propósito de gestionar la correspondiente reforma presupuestaria del programa "Quito Hábitat Digno y Seguro", dentro del proyecto "Vivienda de Interés Social", por un valor de USD 5.938,95 (cinco mil novecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 95/100), destinado a la devolución de valores consignados al Fideicomiso Ciudad Bicentenario I al cliente Víctor Bernardo Narváez Cornejo, en razón del desistimiento de compra; informe técnico en el cual se señala como justificación programática que la reforma corresponde a un traspaso presupuestario interno, sin afectación al presupuesto total del programa, que implica la redistribución de recursos entre dos actividades del mismo programa y proyecto, manteniendo la coherencia programática, funcional y presupuestaria, por lo que el monto referido se disminuye de la actividad "Liquidación de Obligaciones Presupuestarias Adquiridas" y se incrementa en la nueva actividad "Dotación y Adquisición de Bienes y Servicios, Impuestos, Tasas, Seguros y Otros para los proyectos de Vivienda", correspondiente a la tarea "Desistimientos en la Compra de proyectos de Vivienda de Interés Social";

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0227-M de 5 de marzo de 2026, el Gerente de Operación Urbana solicitó al Director de Planificación gestionar la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones (POA-PAI), a fin de incorporar las intervenciones denominadas: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE QUITOPÍA - LA Y" y "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE GRABACIÓN DE QUITOPÍA - LA Y", solicitud que se sustenta en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-041-IT de la misma fecha, en el cual se señala como justificación programática que la reforma incide en la estructura programática del Plan Operativo Anual, sin modificar los techos presupuestarios del programa, siendo necesario reflejar de manera precisa la naturaleza integral de las

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2026

intervenciones previstas; para cuyo efecto se plantean movimientos presupuestarios internos que permiten, por una parte, financiar la adquisición de equipamiento para el gimnasio de Quitopía – La Y, mediante el fortalecimiento de la partida presupuestaria 840104 – Maquinarias y Equipos, vinculada al proyecto “Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat”, obra “Construcción Quitopía La Y”, a través de una disminución de USD 780,00 en la partida 510105 – Remuneraciones Unificadas del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gestión de Talento Humano, sin afectar el cumplimiento de obligaciones laborales ni la operatividad institucional; y, por otra parte, financiar la adquisición de equipamiento para el estudio de grabación de Quitopía – La Y, mediante movimientos internos dentro de los programas Fortalecimiento Institucional y Quito Hábitat Digno y Seguro, que contemplan un incremento de USD 780,00 en la partida 531404 correspondiente a maquinaria y equipos del gasto corriente, así como ajustes en las partidas del proyecto “Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat”, registrándose una disminución de USD 7.130,00 en la partida 840107 (Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos) y un incremento de USD 6.350,00 en la partida 840104 (Maquinaria y Equipos), manteniéndose los saldos conforme a la planificación técnica del proyecto y sin alterar el techo presupuestario aprobado; y,

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0311-M de 6 de marzo de 2026, el Director de Planificación remitió, a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-021-2026, denominado “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 09”, de la misma fecha, y solicitó la elaboración de la resolución mediante la cual se apruebe y autorice la reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2026, así como la correspondiente reforma al Presupuesto 2026; del referido informe técnico se desprende, entre otros aspectos, que la propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones de la Dirección de Planificación, circunscrito a los aspectos metodológicos de la planificación institucional, estableciendo que la misma es procedente por cuanto los movimientos presupuestarios propuestos contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada, sin implicar modificación al techo presupuestario de los programas y proyectos; adicionalmente, la Dirección Financiera concluye que las partidas presupuestarias involucradas cuentan con saldo disponible, que los movimientos propuestos son consistentes con la naturaleza presupuestaria y con las tareas definidas en el POA/PAI, y que, al tratarse de ajustes entre actividades de una misma estructura programática, no se genera modificación al presupuesto institucional aprobado.

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la reforma al Plan Operativo Anual (POA) / Plan Anual de Inversiones (PAI), de conformidad con el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-021-2026 – “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 09” de 6 de marzo de 2026, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la reforma presupuestaria, de conformidad con el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-021-2026 – “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 09” de 6 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda serán responsables de la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.



**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2026**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril  
**Directora Financiera**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA**

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0311-M

Anexos:

- EPMHV-GT-DGT-2026-0213-M Solicitud.zip  
- EPMHV-DN-2026-0234-M Solicitud.zip  
- EPMHV-DTHA-2026-0700-M Solicitud.zip  
- EPMHV-GOU-2026-0227-M Solicitud.zip  
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-021-2026 - Reforma 9.pdf

Copia:

Señora Magíster  
María Gabriela Morales Escobar  
**Gerenta Técnica**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Economista  
Pedro Agustín Cando Cando  
**Gerente de Operación Urbana, Subrogante**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA DE OPERACIÓN URBANA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Rosa Belén Mayorga Tapia  
**Directora de Comunicación y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Andrea Oderay Dávalos Ojeda  
**Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Nelson Alexander Sarzosa Mossot  
**Director de Talento Humano y Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Arquitecto  
Carlos Francisco Estupiñán Trujillo  
**Director de Negocios (encargado)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0006-R**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2026**

Señor Ingeniero  
Juan Fernando Viscarra Naranjo  
**Especialista de Presupuesto 2**  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-8723

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-03-09
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-03-09

